

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Diecinueve (19) de octubre 2023.

Al despacho del señor Juez, informando que el demandado fue notificado por conducta concluyente a través de auto del 31 de julio de 2023, suministrándole el link del proceso el primero de agosto del mismo año.

El término de traslado otorgado venció el día 22 de agosto de 2023, habiéndose pronunciado oportunamente. El término de traslado de la demanda transcurrió de la siguiente manera: 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 Y 22 de agosto de 2023.

Viviana P. Hoyos G.  
Secretaria Ad Hoc

AUTO 2287



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230019600 – REGULACIÓN DE VISITAS**

**DEMANDANTE: JUAN CAMILO VERA OSORIO**

**DEMANDADA: MARIANA QUINTERO MARTÍNEZ REPRESENTANTE DE LA MENOR G.V.Q.**

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario de Regulación de visitas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, en la cual se desarrollarán las etapas señaladas en los artículos 372 y 373 ibídem; para llevar a cabo dicha diligencia se fija el día veintiuno de marzo de 2024, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Se cita al demandante el señor Juan Camilo Vera Osorio y a la demandada la señora Mariana Quintero Martínez representante de la menor G.V.Q, para que concurren por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la ley 2213 del 2022, acudan a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales**

Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntas en el Ordinal 005 del expediente digital.

**Testimoniales**

Se ordena escuchar en testimonio, a los señores: David Fernando Vera Osorio y Paola Andrea Vera Osorio, quienes declararan sobre todo lo que saben y les

consta respecto de cómo ha sido y es en la actualidad el régimen de visitas de la menor y su padre.

### **Declaración de parte**

Se ordena escuchar en forma de declaración de parte, al demandante, el señor Juan Camilo Vera Osorio.

### **Interrogatorio de parte**

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandada, la señora Mariana Quintero Martínez.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

### **Documentales**

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas, los cuales se encuentran adjuntas en el Ordinal 008 del expediente digital.

### **Testimoniales**

Se ordena escuchar en testimonio, al señor: Carlos Antonio Quintero Berna quien testificara sobre todo aquello que concierne con el cuidado, la custodia y el régimen de visitas de la menor G.V.Q.

### **Interrogatorio de parte**

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante, el señor Juan Camilo Vera Osorio.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 de 2022 que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sandra Eugenia Pinzon Castellanos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e1aefc13716058a4734909c3f9c92ab01f87d7c4361d8177c45eedb75c967d**

Documento generado en 08/11/2023 08:11:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**